



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 395 -2024/MPS-GTSVYTP

Sullana, 10 de abril del 2024

VISTO, el expediente N° 9100 de fecha 27/03/2024, presentado por el **Sr. ZEGARRA SILUPU YORDAN OMAR**, identificado con **DNI N° 41353280**, solicita autorización para prestar el servicio de transporte de carga y descarga de mercancías de **BEBIDAS GASEOSAS, ABARROTES EN GENERAL Y MUDANZAS**, en los vehículos de placa de rodaje **A3R-941 y M1R-933**.

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del **Sr. ZEGARRA SILUPU YORDAN OMAR**, identificado con **DNI N° 41353280**, solicita autorización para prestar el servicio de transporte de carga y descarga para las unidades vehiculares de placa de rodaje **A3R-941 y M1R-933**, brindando el servicio de transporte de carga y descarga de **BEBIDAS GASEOSAS, ABARROTES EN GENERAL Y MUDANZAS**, teniendo como **Punto de Origen:** Cieneguillo Centro-Sullana. **Destino(s) de la carga:** Calle San Felipe, Calle Manuel Gonzales Prada, Av. Porvenir, Calle Ricardo Palma, Calle San Pedro, Calle San Isidro, Calle San Juan, Calle Los Ángeles, Calle Máncora, Calle La Brea, Calle Pariñas, Transv. Emilio Espinoza, Av. Buenos Aires, Precio Uno, Transv. Jorge Chávez, A.H. Santa Teresita, Transv. Tarapacá, Calle Uno, Calle Dos, Calle Tres, Calle Cuatro, Calle Seis, Calle Seis, Siete, Calle Ocho, A.H. El Obrero, Av. Circunvalación, Av. Santa Cruz, A.H. Mariátegui, Av. Champagnat, Av. San Martín, Maxi Ahorro, Calle Grau, Calle Bolívar, Calle Juan José Farfán Céspedes, Av. José de Lama, Transv. Dos de Mayo, Calle La Mar, Plaza Veá, Calle Uchire, Calle Espinar, Calle Sucre, Plaza de Armas, Panamericana Norte Tottus (Av. Panamericana con San Teodoro), Urb. Santa Rosa, Calle Santa Clara, Calle El Cóndor, Av. Santa Teresa, Bellavista, Calle Morropón, Urb. López Albújar, Nuevo Sullana, Villa Primavera, Calle Piérola, Av. El Alto, Urb. Jardín, A.H. 9 de Octubre. Con una **Frecuencia:** de lunes a domingo, desde las 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas. Además, el ingreso a la Plaza de Armas del vehículo de placa de rodaje **A3R-941**, es desde las 23:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S. N°017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estará sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular.

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45 del D.S. N°017-2019-MTC, señala las condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga.

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga hasta las 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 08:30 horas hasta las 12:30 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas; y en el mismo artículo 4 en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de 23:00 horas hasta las 06:00 horas;

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M. N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto, el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse en el lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal. Así mismo, deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y/o conos reflectantes necesarias; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasiones accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisados los actuados se puede observar el Informe N°332-2024/MPS-GTSVYTP-SGTP emitido por el Técnico Administrativo Luis Alberto Castillo Merino, manifiesta que la unidad vehicular de placa de rodaje **M1R-933**, registra un peso bruto de **5.000 tn.**; por lo que se encuentra considerada como unidad de transporte de **Carga de mercancías liviana**, y consecuentemente se encontraría habilitado para el ingreso, circulación y prestación del servicio en el ámbito de la Provincia de Sullana, con un horario de ingreso, circulación y prestación del servicio desde **las 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas**. De igual manera, manifiesta que la unidad vehicular de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO

placa de rodaje **A3R-941**, registra un peso bruto de **6.500 tn.**; por lo que se encuentra considerada como unidad de transporte de **Carga de mercancías mediana**, y consecuentemente se encontraría habilitado para el ingreso, circulación y prestación del servicio en el ámbito de la Provincia de Sullana, con un horario de ingreso, circulación y prestación del servicio desde **las 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas. Así mismo, podrá ingresar a la Plaza de Armas desde las 23:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.** Además, se ha cancelado un total de S/123.60 en sección caja según recibos N° 202400017588 y N° 202400017589, la tasa correspondiente por derecho de autorización vehicular de carga. Estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la Ordenanza Municipal 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías, se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice el servicio de transporte de carga y descarga de **BEBIDAS GASEOSAS, ABARROTES EN GENERAL Y MUDANZAS**, teniendo como **Punto de Origen:** Cieneguillo Centro-Sullana. **Destino(s) de la carga:** Calle San Felipe, Calle Manuel Gonzales Prada, Av. Porvenir, Calle Ricardo Palma, Calle San Pedro, Calle San Isidro, Calle San Juan, Calle Los Ángeles, Calle Máncora, Calle La Brea, Calle Pariñas, Transv. Emilio Espinoza, Av. Buenos Aires, Precio Uno, Transv. Jorge Chávez, A.H. Santa Teresita, Transv. Tarapacá, Calle Uno, Calle Dos, Calle Tres, Calle Cuatro, Calle Seis, Calle Seis, Siete, Calle Ocho, A.H. El Obrero, Av. Circunvalación, Av. Santa Cruz, A.H. Mariátegui, Av. Champagnat, Av. San Martín, Maxi Ahorro, Calle Grau, Calle Bolívar, Calle Juan José Farfán Céspedes, Av. José de Lama, Transv. Dos de Mayo, Calle La Mar, Plaza Vea, Calle Ugarte, Calle Espinar, Calle Sucre, Plaza de Armas, Panamericana Norte Tottus (Av. Panamericana con San Teodoro), Urb. Santa Rosa, Calle Santa Clara, Calle El Cóndor, Av. Santa Teresa, Bellavista, Calle Morropón, Urb. López Albújar, Nuevo Sullana, Villa Primavera, Calle Piérola, Av. El Alto, Urb. Jardín, A.H. 9 de Octubre. Con una **Frecuencia:** de lunes a domingo, desde las 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas. Además, el ingreso a la Plaza de Armas del vehículo de placa de rodaje **A3R-941**, es desde las 23:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente; en conformidad con la Ordenanza Municipal 027-2012/MPS, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS; respecto a lo informado por el Técnico Administrativo de la Gerencia de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte Público, y a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS de fecha 06 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la autorización solicitada por el **Sr. ZEGARRA SILUPU YORDAN OMAR**, identificado con **DNI N° 41353280**, brindando el servicio de transporte de carga y descarga de **BEBIDAS GASEOSAS, ABARROTES EN GENERAL Y MUDANZAS**, para las unidades vehiculares de placa de rodaje **A3R-941 y M1R-933**, y en virtud de los considerandos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que el punto de destino, punto de origen y frecuencia es el siguiente:

Punto de Origen: Cieneguillo Centro-Sullana. **Destino(s) de la carga:** Calle San Felipe, Calle Manuel Gonzales Prada, Av. Porvenir, Calle Ricardo Palma, Calle San Pedro, Calle San Isidro, Calle San Juan, Calle Los Ángeles, Calle Máncora, Calle La Brea, Calle Pariñas, Transv. Emilio Espinoza, Av. Buenos Aires, Precio Uno, Transv. Jorge Chávez, A.H. Santa Teresita, Transv. Tarapacá, Calle Uno, Calle Dos, Calle Tres, Calle Cuatro, Calle Seis, Calle Seis, Siete, Calle Ocho, A.H. El Obrero, Av. Circunvalación, Av. Santa Cruz, A.H. Mariátegui, Av. Champagnat, Av. San Martín, Maxi Ahorro, Calle Grau, Calle Bolívar, Calle Juan José Farfán Céspedes, Av. José de Lama, Transv. Dos de Mayo, Calle La Mar, Plaza Vea, Calle Ugarte, Calle Espinar, Calle Sucre, Plaza de Armas, Panamericana Norte Tottus (Av. Panamericana con San Teodoro), Urb. Santa Rosa, Calle Santa Clara, Calle El Cóndor, Av. Santa Teresa, Bellavista, Calle Morropón, Urb. López Albújar, Nuevo Sullana, Villa Primavera, Calle Piérola, Av. El Alto, Urb. Jardín, A.H. 9 de Octubre. Con una **Frecuencia:** de lunes a domingo, desde las 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas. Además, el ingreso a la Plaza de Armas del vehículo de placa de rodaje **A3R-941**, es desde las 23:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente; en conformidad con la Ordenanza Municipal 027-2012/MPS, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la autorización a las unidades vehiculares de placa de rodaje **A3R-941 y M1R-933**, para circular de lunes a domingo, en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas; y el ingreso a la Plaza de Armas del vehículo de placa de rodaje **A3R-941**, es desde las 23:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente; en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.

ARTÍCULO CUARTO. - Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, es decir hasta el **10 de abril del 2025**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO QUINTO. - Indicar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes; así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que, en caso de incumplimiento en la presente, deberá imponer la multa correspondiente, tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.:

- Archivo.
- Interesado
- G.M.
- OTI
- SGTP
- GTSVvTP
- MOR/PMC


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ABOG. MELISSA OTERO REYES
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y
TRANSPORTE PÚBLICO